

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1980

Nº 19.178

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 53 y 57 de 3 y 7 de septiembre de 1980, por las cuales se prorroga y se concede una Licencia para mercancías.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

PRORROGASE Y CONCEDESE UNA LICENCIA PARA MERCANCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 53

Panamá, 3 de Sept. de 1980

En atención al Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto No. 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974 dictados por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la Sociedad VALMAR, S.A., debidamente representada por el Señor Ramón Martínez Auduson, Representante Legal, solicita prorrogar la licencia concedida a dicha Sociedad para seguir operando un almacén de Depósito para la exposición y venta de los siguientes artículos: Artículos eléctricos, artículos electrónicos y estereofónicos y alta fidelidad, artículos electrodomésticos, máquinas de escribir, encendedores, bolígrafos, calculadoras y los respectivos accesorios en general de los artículos aquí especificados, cámaras y equipo fotográfico, libros de impuestos y demás gravámenes de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento No. 53-78 de 13 de abril de 1978, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha Sociedad.

Que en el memorial, el representante legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 9o del Decreto No. 290 de 1970, que son la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) del valor F.O.B., de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; cumplir con el Decreto No. 13) de 1974, relacionado con la liquidación del impuesto sobre la renta, e igualmente con el pago de B/.100.00 (cien balboas) por expedición de la licencia.

Que dicha Sociedad ha constituido, a favor del Tesoro Nacional, la Fianza de Cumplimiento No. 1033, de 31 de julio de 1980, emitida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de sesenta mil balboas (B/.60.000.00), cuantía en la que fue fijada la fianza y con vencimiento el 31 de julio de 1981; al igual que el cheque No. 10489, de 6 de junio de 1980, girado contra el Banco Unión, por la suma de cien balboas (B/.100.00), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

RESUELVE:

Prorrogar a la Sociedad VALMAR, S.A., la licencia para que pueda dedicarse por el término de un año, que vencerá el 31 de julio de 1981, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto de la Receptoría de la Dirección General de Ingresos, los cien balboas (B/.100.00) a que se refiere uno de los considerandos de estas diligencias y enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, la fianza de cumplimiento anteriormente mencionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Sr. EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.,
Director General de Aduanas

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA ALMACENES DE
DEPOSITOS ESPECIALES PARA
MERCANCIAS A LA ORDEN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

Resolución No. 57

Panamá, 17 de Sept. de 1980

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organismo Ejecutivo producto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido memorial suscrito y presentado por la firma de Abogados Morgan y Morgan en el cual su poderdante Señor Benjamín Minoru Ichiyasu, Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada ALMACENADORA ALTAMAR, S.A., en español y HIGH SEAS BONDED WAREHOUSE CORPORATION en inglés, mediante el cual solicita autorización para que se le conceda renovación de Licencia Especial, para operar un Almacén de Depósito Especial, para Mercancías a la Orden de acuerdo con la Sección II, Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Fiscal.

Que el Almacén de Depósito Especial, para Mercancías a la Orden, se destinará a la Importación y Exportación de Equipos, materiales de toda clase, artes, artículos, enseres, repuestos y accesorios en general para la Industria Pesquera tales como: redes, bultos de paños de redes, cordeles, hilos, sogas, boyas, flotadores, cadenas, anzuelos, trampas para la captura de peces, mariscos y crustáceos, defensas para los barcos y muelles, chalecos y botes salvavidas; ferretería marina; malacates, mástiles, tangones, plumas, pastecas, ganchos, etc., láminas, planchas, ángulos, ligas de acero, soldadura en general; resinas y telas sintéticas pintura detergentes, aceite lubricantes, grasas disolventes, etc., y otros materiales y enseres para la reparación de barcos; equipos electrónicos de toda clase como: radio-telefonos, marinos, radares, loranes, eco-sondas, etc., motores eléctricos, alambres, interruptores, etc., motores marinos internos y fuera de borda, repuestos, accesorios, partes, etc., hélices, ejes, chumaceras, prensa-estopas, tuberías de toda clase, etc., equipos de congelación

refrigeración para la conservación de alimentos marinos así como maquinarias para la fabricación de hielo etc., para ser vendidas a la Comisión del Canal de Panamá, a las Fuerzas de los Estados Unidos y también a los buques que arriban a los Puertos Nacionales, para seguir viajes a puertos extranjeros, de acuerdo con el Artículo 386, del Código Fiscal.

Que de acuerdo con el informe de Inspección Ocular, presentado por funcionarios de Aduana y la Contraloría el local que servirá de Almacén de Depósito Especial a la Sociedad ALMACENADORA ALTAMAR, S.A., en español y HIGH SEAS BONDED WAREHOUSE CORPORATION en inglés, está ubicado en la Calle 27 Este Final de esta ciudad, comprobando que dicho local reúne los requisitos establecidos en el Artículo 388 del Código Fiscal, además, que debido a las condiciones muy especiales de la ubicación de este Depósito, la Dirección de Aduana ha permitido que la puerta del mismo sea interna, es decir, que se instala dentro otro Depósito, advirtiéndole a dicha Sociedad que la Oficina del Inspector tendrá la obligación de custodiar toda mercancía a la entrada y a la salida de tales Depósitos.

Que el Contralor General de la República, ha fijado una fianza provisional por la suma de B/10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS), a favor del Tesoro Nacional, según su oficio No. 91-CC de 31 de enero de 1978. La Fianza definitiva será fijada posteriormente y de acuerdo con el volumen del negocio.

Por lo antes expuesto, la Sociedad Almacenadora Altamar, S.A. ha constituido la Garantía de Contrato No. FG-21-80 de 26 de agosto de 1980, expedida por la Compañía Internacional de Seguros S.A., por la suma de Diez Mil Balboas (B/10,000.00) con vigencia hasta el 26 de agosto de 1981, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República.

Que la Sociedad ALMACENADORA ALTAMAR S.A. está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de Mercancías a la Orden, consistente en el pago de las anualidades de Cien Balboas (B/100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 1% del valor F.O.B. de las mercancías que importen y exporten con ese fin.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad ALMACENADORA ALTAMAR, S.A., de acuerdo con la Sección II, Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Fiscal, renovación de Licencia Especial, para operar un Almacén de Depósito Especial, para Mercancías a la Orden, ubicado en la Calle 27 Este Final de esta ciudad.

Indefectiblemente el local en servicio tendrá dos candados de los cuales una de las llaves permanecerá en poder de la Concesionaria y la otra en poder del funcionario asignado, para representar al fisco en los retiros ordenados de mercancías que se manejen en el Almacén de Depósitos Especial.

La Concesionaria Sociedad ALMACENADORA ALTAMAR, S.A., se ajustará a que las operaciones de ingreso y retiro de mercancías, se rijan de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan el servicio correlativo a un Almacén de Depósito Especial (Arts. 389, 390, 391 del Código Fiscal) y antes de expirar la vigencia de la Póliza de Fianza o Bonos del Estado, está obligado a renovar la Licencia Especial oportunamente.

La Concesionaria Sociedad ALMACENADORA ALTA-MAR, S.A., deberá contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor F.O.B., de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, según lo establece el numeral 2do., Art. 387 del Código Fiscal y con el pago del 5% de derecho Consular de acuerdo con el Artículo 492 del Código Fiscal.

En caso que por escasez de personal, no se le puede ofrecer un servicio con la rapidez necesaria, la Concesionaria se obliga a sufragar el salario de Inspector Aduanero de servicio permanente, indispensablemente quedará a opción del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el nombramiento y la remoción de dicho inspector.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de fianza por la suma de B/10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS) como queda expresado en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto regular de la Receptoría de ingresos, los Cien Balboas (B/100.00) correspondientes.

El Organismo Ejecutivo por Conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá en cualquier momento introducir enmiendas al procedimiento de que se trata en esta ordenanza; e igualmente queda facultado para anular la Licencia Especial concedida, cuando se presenten circunstancias que comprueban la ineffectividad de su contribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

Licdo. EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.
Director General de Aduanas.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente GLADYS DEL SOCORRO CASTILLO DE LINARES, cuyo paradero actual ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RODOLFO LINARES ESCARTIN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de

la Secretaría del Tribunal hoy 4 de septiembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Fdo
Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

Fdo Carlos Strah C.,
Secretario

L 004235
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a JOSE MOLTO CRDONEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado de estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por MERCEDES CONTRERAS LOPEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 30 de septiembre de 1980.

El Juez,
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,
(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.
L 004161
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

ROBERTO RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado LUISA ELVIRA DANGELO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas

El Secretario
Guillermo Morán Abrego

L 004265
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 72

Quien suscribe JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA a ISAIAS DE GRACIA CASTILLO y Teófila PINEDA, cuyo domicilio se desconoce para que contado diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan antes estos estrados por sí o por medio de apoderado Legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por los señores Abel Valderrama Oses y Adriana De Gracia y en favor del menor Enrique De Gracia Pineda.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y (1) una vez en la Gaceta Oficial acto que se realiza hoy once de septiembre de mil novecientos ochenta.

José A. Henríquez S.
Juez del Tribunal de Tutelar de Menores

Licdo. Lorenzo De Gracia
Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores.

(L 004244)
Única publicación

EDICTO No. 218
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA; HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) BOLIVAR GOMEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Operador Industrial, residente en Calle del Carmen, con cédula de Identidad Personal No. 6-36-508, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Juana De La Coba de la Barriada La Tullihueca Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Juana de la Coba con 17.0 metros.

SUR: Narcisca Sanjur con 20.0 metros

ESTE: Humberto B. Pérez González con 30.51 metros

OESTE: Terreno Municipal con 31.00 metros.

Area total del terreno: Quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (564.75 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúese la sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Alcalde: (fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.
Oficial del Depto. de Catastro (Fdo.) Sra. Coralia de Iturralde.

(L004268)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 59.

Panamá, 7 de octubre de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor AVELINO ROSAS ARMUELLES (a.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor AVELINO ROSAS ARMUELLES, desde el día 18 de marzo de 1979, fecha de su defunción.
SEGUNDO: Que son sus herederos en sus condiciones de hijos del causante, ELEASAR ROJAS MORAN; ELIZABETH ROSAS DE ESPINO y GRACIELA ROSAS DE VARGAS y sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1963, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. JOSE C. PINILLO, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios (fdo.) Luis A. Barría.- Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregará interesado para su publicación legal, hoy 7 de octubre de 1980.

El Juez, (fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios
(fdo.) Luis A. Barría, Secretario.

(L004175)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA

No.23

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir

PINTURA REFLEXIVA, BLANCA Y AMARILLA PARA TRANSITO T.T.P.-87C, SOLICITADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Las propuestas se recibirán en dos sobre cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DIA 28 de octubre de 1980.
(Fdo.) LICDO. JORGE R. GIBBS C.

Jefe del Depto. de Compras,
Panamá, 7 de octubre de 1980.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8356 del 18 de septiembre de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de octubre de 1980, a la Ficha 007373, Rolfo 4631, Imagen 0016, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad, "Finaholding, S.A."

(L004157)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente edicto

EMPLAZA

a JUANA RODRIGUEZ DE MONTILLA, mayor de edad, casada, chilena, con cédula No. E-8-28456, de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL con oficinas en la Avenida Balboa y Calle 40 Este, para el cobro del crédito hipotecario y anticrético que tiene con esta institución.

Se advierte a la emplazada que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hoy 7 de octubre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.
COPIESE Y NOTIFIQUESE
(Fdo.) JUEZ EJECUTOR
(Fdo.) SECRETARIO AD HOC

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CEFERINO MADRID MONTENEGRO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 595.- DAVID, treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de CEFERINO MADRID MONTENEGRO, desde el día dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de CEFERINO MADRID MONTENEGRO, Visitación o Vidal Sánchez Viuda de Madrid, Andy, Andrés y Jorge Alberto Madrid Sánchez, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto

de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese: - (fdos.) Ricardo E. Jurado De la Espriella.--Juez 1o. del Cto.--J. Stos. Vega.--Srio".-

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero-1o. de octubre de mil novecientos ochenta 1980, por el término de diez 10 días.-

El Juez:-
(fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella.
El Secretario:
(fdo.) J. Stos. Vega.

(L004237)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA, a los señores HIPOLITO GUEVARA, JOSE GARCIA, LAURA GUEVARA, DIEGO GUEVARA, AGUSTIN RODRIGUEZ, LEONIDAS MONTERO, HORACIO GUEVARA, NEMECIO PATINO, AGRIPINO MEDINA, TILMOTEO RODRIGUEZ, HERIBERTO LUNA, OLMEDO GUEVARA, SARGENTO TAMAYO, ARTURO GUEVARA, ANISETO CAMARGO, CONCEPCION GUEVARA Y CIRILO RIVERA, cuyos paraderos actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Restitución de Posesión por Despojo que en su contra ha instaurado LA FONCIERE, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de septiembre de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA
EL SECRETARIO,
(FDO) JUAN C. WALDONADO.
(L004274)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: HIGINIO BELEÑO PADILLA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito
(fdo) Gladys de Grosso
Secretaría.
(L004257)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

Al señor GILBERTO LIZONDRO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacer valer sus derechos en este juicio de Adopción de su hijo GILBERTO LIZONDRO LEON, propuesto por MINOR MORALES SOLANO o MINOR GERARDO MORALES SOLANO.

Se le advierte al EMPLAZADO que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio sin su concurso, en lo que se relacione con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta -1980-, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(fdo) M. E. Esquivel S.
(fdo) Gregoria M.I. de Serrano.
SECRETARIA
(L576556)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se notifica que la COMPAÑIA HOTELERA DEL ISTMO, S.A., le ha comprado a la COMPAÑIA HOTELERA DEL CARIBE Y DEL ATLANTICO, S.A., el HOTEL SOTELCO, ubicado en Colón, y amparado con la licencia comercial tipo A, No. 1610

(L 004196)

3a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio hago constar que, mediante Escritura Pública No. 7816 de 29 de agosto de 1980 otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el local comercial de mi propiedad Bodega Betzy, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Número 1, Vista Hermosa al señor Francisco Ching Chong

Avilino Augusto Batista Basteferos
Céd. 7-85-1407

L104893)

(2a. Publicación)

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se informa a Terceros que pueden estar interesados que la Sra. Nayda Emilia Garibaldo Quintero con Céd. 6-135-915 ha vendido el Establecimiento comercial ESTUDIO DE BELLEZA NAYDA ubicado en la Calle "E" del Nuevo Reparto El Carmen Edificio No. 14 planta baja a la Sociedad Anónima denominada "MARILETT", S. A., persona jurídica constituida y existente según las leyes panameñas e inscrita en el rollo 4404 y margen 0032, de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público,

L 004434

2a Publicación

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio declaro que la sociedad COLCHONERIA IBERIA, S. A. ha comprado, el establecimiento COLCHONERIA IBERIA, amparado con la licencia comercial tipo B, No. 5221, hoy siete de octubre de 1980

CANDIDO VARELA TABOADA
Representante Legal

L004197

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a EDUARDO JOSE GALL NEBLETT, varón panameño, negro, unido, estibador de mercancía, de 28 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-310-167, residente en Calle 26 Oeste, del barrio del Chorrillo, Casa No. 8-A-126, cuarto No. 12, bajos, hijo de José Nathaniel Gall y Malvina Dolores Neblett, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

" JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá dieciséis de junio de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a EDUARDO JOSE GALL NEBLETT, varón, panameño, negro, unido, estibador de mercancía, de 28 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-310-167, residente en calle 26 Oeste, del barrio del Chorrillo, Casa No. 8A-126, cuarto No. 12 bajo, hijo de José Nathaniel Gall y Malvina Dolores Neblett, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Leonardo Flores.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa o formalícese el poder de fojas 47.

Cuentan las partes con el término común de tres días para presentar todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2o del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970

Cópiase, notifíquese y Cúmplase

El Juez, (fdo) Licio, Antonio Guardia Osés.

----- El Secretario, (fdo)

César A. Gordillo

Se le advierte al procesado EDUARDO JOSE GALL NEBLETT, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EDUARDO JOSE GALL NEBLETT, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
Licio, Antonio Guardia Osés

César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 1009)

EDICTO EMPLAZATORIO No 1

El suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA :

A GIORDANO ANGELO, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la Resolución #AR - OR - 125 de 8 de septiembre de 1980, dictada en su contra, la cual dice en su parte resolutive:

"En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, debidamente facultada y en cumplimiento de disposiciones legales, el Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental.

RESUELVE:

Sobreser al Señor LUIS EMILIO CASTAÑEDAS, portador del Permiso de Visitante Temporal No. 0159, con residencia en el Condominio "MARBELLA", detrás del Autocine Pacífico, de la investigación, objeto de la presente, por no existir mérito para proceder en su contra.

Formular cargos al señor ANGELO GIORDANO, extranjero, de generales y paradero desconocido por el delito genérico de contrabando.

Formular cargos al Señor GERMAN CHANDECK, panameño, de generales y paradero desconocido por el delito genérico de contrabando.

Mantener el Comiso Provisional del Vehículo marca HORNET, Modelo Sedan, año 1975, Motor #ASA 05741173-84, el cual constituye el cuerpo del delito y se encuentra ilícitamente en nuestro territorio fiscal.

Advertir a los inculpados que contra la presente Resolución, se puede interponer el recurso de Apelación, dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, el cual le será concedido solamente en el efecto devolutivo.

Ordenar a los sindicados que aduzcan dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente, las pruebas que estimo convenientes para su defensa.

Como quiera que los sindicados ANGELO GIORDANO y GERMAN CHANDECK, son de paradero desconocido, procedase a notificarlos por Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 659, 1221, 1293 del Código Fiscal y 1687 del Código Civil y Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo) THILCIA B. DE SANCHEZ, ADMINISTRADORA REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL (FDO). LICENCIADO ADRIANO SANJUR R., SEC. AD - HOC.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este despacho dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de esta Administración Regional de Aduanas, hoy 6 de octubre de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 1331 del Código Fiscal, Artículos 2338, 2339 y 2344 del Código Judicial.

THILCIA B. DE SANCHEZ
Administradora Regional
de Aduanas, Zona Oriental.

LICDO ADRIANO SANJUR R.
Sec. Ad. Hoc.

18 de Sept. de 1980.

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

A AGUILAR EDILMA H. DE, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 43.665, inscrita en el Registro Público al Folio 2, del Tomo 1053, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL.

LÍCDA. SABINA GONZALEZ SOLIS.
Secretaria Ad - Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
Panamá, 17 de septiembre de 1980.

Ministro de Hacienda Hacienda y Tesoro
Administración Regional de Aduanas,
Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto;

"CITA Y EMPLAZA"

A EMILIA RAQUEL TESTA DE TEJEIRA, mujer, divorciada, con cédula de identidad personal No. 8-105-117 secretaria de oficio, residente en Vía Argentina, El Cangrejo, Edificio No. 19 es hija de Armando Testa y Elvia Jirón de Testas para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del fallo condenatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de julio de mil novecientos ochenta.

VISTO:.....

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando Justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **EMILIA RAQUEL TESTA DE TEJEIRA**, mujer divorciada, con cédula de identidad personal No. 8-105-117, oficio secretaria, residente en Vía Argentina, El Cangrejo, edificio No. 19, es hija de Armando Testa y Elvia Jirón de Testa; y **EMILIO ARTURO VILLAVERDE FALASCHI**, varón argentino, casado, nacido en Argentina de 52 años de edad, hijo de Emiliano Villaverde, y de María Falaschi, jefe de Seguridad del INDE, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1o Título XIII del Libro I del Código Penal, o sea por el delito de Hurto en perjuicio de Doris Blaitry.

Provéase a los encausados los medios para su defensa.

Cuentan las partes con un término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C. . . . Juez Décimo del Circuito

(fdo) Miguel A. Ceballos R. . . . Secretario

Se le advierte a la procesada **EMILIA RAQUEL TESTA DE TEJEIRA**, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales. Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del Orden Judicial y Policial de la obligación que tiene de denunciar el paradero de la emplazada **TESTA DE TEJEIRA**, so pena de incurrir en la responsabilidad en encubridores del delito de por el cual se le llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de Legal notificación a la procesada **TESTA DE TEJEIRA**, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha Licdo. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio No. 899)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8069, de 11 de septiembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de septiembre de 1980, a la ficha 046520, Rollo 4588, Imagen 0188, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "NODCON INVESTMENTS S.A".

L221982

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, **JOSE ISABEL BONILLA**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa **BRICEIDA DE LEON**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de septiembre de

EDITORA RENOVACION, S. A.

1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino.
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito.

Carlos Stran C.,
(Fdo.) Secretario.

L004121

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/09/80-30

CERTIFICA:

Que la Sociedad Polvani de Panamá, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 039301 rollo: 002194 imagen: 0111 desde el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha Sociedad se constituyó mediante escritura pública No. 610 de 7 de mayo de 1979, de la notaría primera del circuito de Panamá.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3925 de 27 de agosto de 1980, de la notaría primera del circuito de Panamá, según consta al rollo 4501, imagen 135, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta a las 10:16 a.m.

fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR

L-004105

(Única Publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/10/80-23

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mares Nortes Armadora, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0713 folio: 0444 asiento: 115507 de la sección de Persona Mercantil desde el seis de abril de mil novecientos setenta. Actualizada en la ficha: 060883 rollo: 004620 imagen: 0148 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4264 del 23 de septiembre de 1980 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al rollo 4620, imagen 154, sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá siete de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:11 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L-004195

(Única Publicación)